Sello 4º 40. mrs. Año de 1831.

rable de esta ciudad por la deportacion que ha ocasionado y demas circunstancias que son notorias, agregandose que de las escrituras que hay concedidas para el arreglo de estos propios se documenta el tercero y cinco p.r ciento p.r la R.l Hacienda y la R.l Gracia q.e se ha de abonar á los Lego y oficiales militares q.e se encuentran en esta Plaza de manera q.e con el liquido que resulta de todos los ingresos, deducido el pago del quinto al millar al Depositario, y contribuciones de fuentes civiles y eclesiasticas y pago, escasamente puede V.S. cubrir la mitad de sus mas urgentes y precisas cargas, entre ellas la lactancia y manutencion de los niños expositos que p.r cada dia q.e se les presenta con el pago de una mandada es á costa de los mayores sacrificios y desatendiendo p.r mucho tiempo las demas cargas no menos urgentes. = Para precaver estos desabrimientos y conformarse V.S. propuesto y solicitado